

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:20 horas** del día **jueves 29 de agosto del 2019**, relativo a la Convocatoria del SITEUR con número de oficio DG/379/2019, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General del SITEUR ubicada en la avenida Juárez No. 685 en la colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco; en la **5ª Quinta Sesión Extraordinaria del Año 2019**, los Miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, desarrollando lo siguiente:

En base al punto 5.2 de la agenda de trabajo de la **5ª Quinta Sesión Extraordinaria** se procede a:

5.2 Dictamen técnico-Económico y Posible Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local
LPL/007/2019 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PARA SITEUR”.

ANTECEDENTES

Que resultado de la publicación de este proceso en la Página Electrónica del Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (siteur.gob.mx), **06 seis empresas** se registraron y recibieron las bases, **01 una empresa** presentó preguntas, **01 una empresa** se presentó a la junta aclaratoria y **05 cinco empresas** presentaron propuestas el día viernes 16 de agosto del 2019, son los siguientes participantes:

Empresa Licitante	REPRESENTANTE LEGAL
1.- PUBLICIDAD GRÁFICA TAMEZ, SA DE CV.	ANGEL IGNACIO LÓPEZ TAMEZ
2. - IDEAR ELECTRÓNICA, SA DE CV.	IGNACIO LOMELÍ SÁNCHEZ
3.- SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, S DE RL DE CV.	ERICK SANTANA MUNGUÍA
4.- CARDSYSTEMS DE MEXICO, SA DE CV.	LUIS MANUEL PIMENTEL Y ESPINOZA
5.- COSMOCOLOR, SA DE CV.	ALEJANDRO TEJEDA CORTES

El día jueves 22 de agosto del 2019, a las 08:50 horas, se reunieron los funcionarios de la convocante, el Lic. Juan Itzcoatl Alcalá García, Secretario Técnico del Comité de SITEUR y el Ing. Enrique Jiménez Hernández, Jefe de Informática del SITEUR, con objeto de llevar a cabo la evaluación de los requisitos técnicos, conforme a lo dispuesto en el punto 7 de las Bases de la Licitación Pública Local **LPL/007/2019**, resultando lo siguiente:

DOCUMENTOS INDISPENSABLES	PUBLICIDAD GRÁFICA TAMEZ, SA DE CV	IDEAR ELECTRÓNICA, SA DE CV.	SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, S DE RL DE CV.	CARDSYSTEMS DE MEXICO, SA DE CV.	COSMOCOLOR, SA DE CV.
a)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
g)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
h)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
i)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
j)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE

En virtud del resultado obtenido en la evaluación técnica, como se detalla en el cuadro cualitativo antes mencionado, los miembros del “COMITÉ” declaran lo siguiente:

Que la propuesta de **PUBLICIDAD GRAFICA TAMEZ, SA DE CV.** Se declara técnicamente solvente al cumplir con los requisitos señalados en las bases de este proceso.

Que la propuesta de **IDEAR ELECTRONICA, SA DE CV.** Se declara técnicamente solvente al cumplir con los requisitos señalados en las bases de este proceso.

Que la propuesta de **SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, S DE RL DE CV.** Se declara técnicamente solvente al cumplir con los requisitos señalados en las bases de este proceso.

Que la propuesta presentada por **CARDSYSTEMS DE MEXICO, SA DE CV.** Se declara técnicamente no solvente al no presentar el documento solicitado en el inciso **g** “Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia Impresa”); por lo tanto, se desecha su propuesta y no puede participar en el dictamen económico.

Que la propuesta presentada por **COSMOCOLOR, SA DE CV.** Se declara técnicamente no solvente al no presentar el documento solicitado en el inciso **j** “Copia certificada de la licencia municipal vigente) ”; por lo tanto, se desecha su propuesta y no puede participar en el dictamen económico.

En tal virtud los miembros del “COMITÉ”, determinan que son motivos suficientes para que las empresas **PUBLICIDAD GRAFICA TAMEZ, SA DE CV., SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, S DE RL DE CV.** e **IDEAR ELECTRONICA, SA DE CV.** pasan a la siguiente etapa de dictamen económico y posible fallo de adjudicación.

Acto continuo, se procedió a la lectura de su propuesta económica, arrojando lo siguiente:

LICITANTE	PRECIO UNITARIO	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO
1. PUBLICIDAD GRAFICA TAMEZ, SA DE CV	20.25	324,000.00	2'349,000.00
2. IDEAR ELECTRONICA, SA DE CV.	21.12	337,920.00	2,449,920.00
3. SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL S. DE RL. DE CV.	20.045	320,720.00	2'325,220.00

En mérito de lo anterior, se procede a emitir las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Que **SISTEMAS SATELITALES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL S. DE RL. DE CV.**; de conformidad al Artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haber presentado una propuesta técnica-económica solvente y conveniente para el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, la cual se ajusta en lo establecido en las bases, en el anexo técnico y en la partida presupuestal que tiene el organismo, es procedente adjudicar la siguiente partidas:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO
1	100,000	TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO MIFARE DESFIRE EV2 4K DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1	20.045	2'004,500.00	320,720.00	2'325,220.00

Monto total de: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100.

SEGUNDA: Procédase a la formalización del contrato respectivo.

TERCERA: En caso de incumplimiento del Participante adjudicado se le harán efectivas las sanciones respectivas señaladas en las bases de este proceso y las POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS del SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, así como lo correspondiente a la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Comité, aprueba por unanimidad, las disposiciones del punto anterior.